

## PROPUESTAS SUGERIDAS EN EL PLENO NACIONAL DE REGISTRADORES PÚBLICOS Modalidad virtual – año 2022

### Propuestas y sugerencias

**TEMA 1: Independización de aportes reglamentarios a favor de las autoridades administrativas correspondientes en virtud a la recepción de obras emitida por la Municipalidad, en tanto esta es el título traslativo para la inscripción de los aportes.**

#### **Primera Propuesta**

De acuerdo con la Ley de Habilitaciones Urbanas, el título traslativo para actos de aportes reglamentarios es la resolución de recepción de obras. En tal sentido, solamente se requiere la petición de la entidad beneficiaria para la inscripción del bien a su favor si no se hizo con la inscripción de recepción de obras

#### **Sugerencia:**

Los acuerdos del Pleno de Registradores Públicos, deben ser remitidos por la Dirección Técnica Registral al Tribunal Registral, a fin de tomar acciones que permitan concluir en Precedentes de Observancia Obligatoria, o de ser el caso, constituya un instrumento de estudio para cambios normativos.

**TEMA 2: Modificación unilateral del Reglamento Interno en virtud de cláusula autoritativa suscrita por el propietario mediante documento privado con firma certificada notarialmente.**

#### **Primera Propuesta**

La formalidad del instrumento para inscribir la modificación unilateral del Reglamento Interno, en el cual exista cláusula autoritativa, sea mediante escritura pública o documento privado con firma certificada notarialmente, pues el artículo 89 del RIRP debe ser evaluado en concordancia con el artículo 86 del mismo Reglamento de Inscripciones.

**TEMA 3: Subdivisión de predio urbano al amparo de la Ley N° 27157**

#### **Primera Propuesta**

Las inscripciones de las subdivisiones de predios urbanos por regularización de edificaciones al amparo de la Ley N° 27157, procede cuando la construcción de edificaciones se determine mediante la existencia de unidades inmobiliarias independientes debidamente delimitadas estructuralmente por muros, paredes o cercos perimétricos.

#### **Segunda propuesta:**

Las inscripciones de las subdivisiones de predios urbanos por regularización de edificaciones al amparo de la Ley N° 27157, procede cuando la construcción de edificaciones, se determine mediante la existencia de unidades inmobiliarias independientes en las cuales, al menos, una de ellas debe contener una edificación con área techada.

